



## RESOLUCIÓN SIT-3572-A-2014

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES. Guatemala, veintisiete de junio del año dos mil catorce.

## CONSIDERANDO:

## I

Que el Decreto Número 12-2014 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Control de las Telecomunicaciones Móviles en Centros de Privación de Libertad y Fortalecimiento de la Infraestructura para Transmisión de Datos, entró en vigencia el 25 de abril de 2014; el que establece entre otras disposiciones, que para el control de telecomunicaciones en centros penitenciarios, los operadores de redes locales de telefonía móvil de la República de Guatemala deben implementar soluciones técnicas para que, desde los centros de prisión preventiva, centros de cumplimiento de condena para ejecución de penas y centros especializados de cumplimiento de sanciones privativas de libertad para adolescentes en conflicto con la ley penal, no se pueda generar tráfico de telecomunicaciones móviles; las que serán obligatorias para todos los operadores que presten servicios de telecomunicaciones en Guatemala.

## CONSIDERANDO:

## II

Que los operadores de redes locales de telefonía móvil tienen un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la vigencia de la Ley de Control de las Telecomunicaciones Móviles en Centros de Privación de Libertad y Fortalecimiento de la Infraestructura para Transmisión de Datos, para implementar las soluciones técnicas referidas; se hace necesario que la Superintendencia de Telecomunicaciones, como ente rector de dicha ley, solicite a los operadores de redes las soluciones técnicas para el control de telecomunicaciones en centros penitenciarios.

## CONSIDERANDO:

## III

Que el artículo 7 literales a) y c) de la Ley General de Telecomunicaciones, establece como parte de las funciones del Superintendente de Telecomunicaciones, el emitir sus disposiciones internas. En consecuencia es viable emitir la disposición que en derecho corresponda.

## POR TANTO:

La Superintendencia de Telecomunicaciones, en virtud de lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos: 1, 6, 7 literal a) y 8 del Decreto Número 94-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Telecomunicaciones y sus reformas; 1, 2 y 3 del Decreto Número 12-2014 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Control de las



Telecomunicaciones Móviles en Centros de Privación de Libertad y Fortalecimiento de la Infraestructura para Transmisión de Datos; 1, 3, 23 y 49 del Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial.

RESUELVE:

- I) De conformidad con lo establecido en la Ley de Control de las Telecomunicaciones Móviles en Centros de Privación de Libertad y Fortalecimiento de la Infraestructura para Transmisión de Datos, solicitar a todos los operadores de redes locales de telefonía móvil, para que dentro del plazo de noventa días, propongan a la Superintendencia de Telecomunicaciones las soluciones técnicas, para el control de las telecomunicaciones en centros penitenciarios.
- II) Publíquese la presente resolución en el portal de internet (pagina web) de la Superintendencia de Telecomunicaciones.



Eddy Alfonso Padilla Aroch  
Superintendente  
Superintendencia de Telecomunicaciones